



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL-OBRA MENOR

RECEPCION FINAL Nº 61/ 2011

FECHA: 01 DE FEBRERO DE 2011

La Directora de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA**

Ubicado en **BAHIA CORRAL**

Nº 1176

Población **UNIÓN Y FUTURO**

Sector

Propiedad de **SANDRA NAIPAN COLIAO**

R.U.T. Nº 13.162.334-8

Rol Nº 2476-21

PERMISO OTORGADO Nº 52 (OBRA MENOR)

FECHA: 30 DE ENERO 2009

Superficie edificada:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	
2º piso	12.22 M <sup>2</sup>
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>12.22M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Electricidad

Certificado Nº 464412 del 10/11/2010

SEC.



**EUGENIO SALINAS PARMEGIANI**  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S).

ESP/ETM/etm



Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

---

**NOTAS**

- La presente recepción final de obra menor corresponde a un dormitorio en el segundo piso materialidad en madera, de propiedad del Sr(a). **SANDRA NAIPAN COLIAO**, ubicada en **BAHIA CORRAL N° 1176**, propiedad que cuenta con una superficie que se detalla a continuación:

**Ampliación: 12.22 M2**

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : Bernardo Vera Castruccio  
Constructor : Francisco Martinez

ESP/ETM/etm